

FORMULARIO DE SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO

Puerto Montt, 27-Nov-2017

NOMBRE DEL TITULAR: PATRICIO ALEJANDRO HUAQUÍN MONTALVA

RAZÓN SOCIAL: REXIN S.A.

NOMBRE REPRESENTANTE: PATRICIO ALEJANDRO HUAQUÍN MONTALVA

MATERIA: Solicitud de ampliación de plazos para presentación de programa de cumplimiento, considerando las observaciones según Res. Ex. N° 3

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: Rol D-068-2017

FISCAL INSTRUCTOR(A): SRA. AMANDA OLIVARES VALENCIA, ABOGADA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO



Señores(as)

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Por medio de esta presentación, y estando dentro del plazo, solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, se me conceda una ampliación del plazo establecido para la presentación de un Programa de Cumplimiento y descargos en el procedimiento Sancionatorio Rol D-068-2017, en el cual se consideren las observaciones de la Superintendencia de Medio Ambiente, según Res. Ex. N°3. Se fundamenta esta solicitud en que requerimos de mayor tiempo a objeto de poder recabar, procesar e incorporar la información técnica y de hechos necesaria para así responder a la necesidad de que el Programa satisfaga los criterios de aprobación de integridad, eficacia y verificabilidad; considerando la extensión del Programa de Cumplimiento presentado.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, solicito acoger la presente solicitud de ampliación de plazos.

Adjunto documento en el cual consta la facultad de representación de la empresa, de conformidad al artículo 22 de la Ley 19.880.

PATRICIO ALEJANDRO HUAQUÍN MONTALVA

RUT: 9.646.164-K

Representante Legal

REXIN S.A.



Edward Langlois Danks - siete mil trescientos cincuenta y siete -

Notario Primera Notaría
Puerto Montt

PROTOKOLO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
FS. 7357 N° 3091 AÑO 2013
NOTARIA DON EDWARD LANGLOIS D.



Edward Langlois Danks

Notario Pública
Puerto Montt

REPERTORIO N°: 3091.-

ACTA SESION DE DIRECTORIO

oooooooooooo

REXIN S.A.

(1)

En la ciudad de Puerto Montt, República de Chile, a **veintisiete** de Agosto del año dos mil trece ante mí, **EDWARD LANGLOIS DANKS**, Abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaría, con domicilio en calle Urmeneta cuatrocientos cincuenta y uno, comparece: doña **JUANA TERESA DE JESUS ACEVEDO MUÑOZ**, cédula nacional de identidad número doce millones doscientos noventa y dos mil seiscientos treinta y ocho guión nueve, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y declara ser chilena, soltera, Contador Auditor, domiciliada en Puerto Chañaral número mil ciento cuarenta y cinco de la ciudad y comuna de Puerto Montt, la compareciente mayor de edad, y expone: Que debidamente autorizada viene en reducir a escritura publica el "ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO DE REXIN S.A.", rola a fojas veintinueve a la número treinta y dos, que a continuación se copia: UNO: En Puerto Montt, a cinco de agosto de dos mil trece, siendo las dieciocho horas, para este solo efecto, en calle Benavente quinientos once, oficina quinientos cinco de esta ciudad, se reunió el Directorio de Regin S.A., con la asistencia de los Directores señores **Patricio Alejandro Huaiquín Montalva**, **Eugenia Rodríguez Lopetegul** y **Juana Acevedo Muñoz**. Presidió la reunión don **Patricio Huaiquín** y actuó como Secretario doña **Juana Acevedo Muñoz**. UNO: Mediante el presente acto viene en asumir como nueva directora doña **Juana Acevedo Muñoz**, a quien se le da la bienvenida. Lo hace en reemplazo del renunciado **Patricio Barrios**. DOS: Renuncia como Presidente del Directorio don **Patricio Huaiquín Montalva** y asume en su lugar doña **Eugenia Rodríguez Lopetegul**. TRES: El Directorio, de acuerdo con lo estipulado en el artículo decimocuarto de los estatutos sociales y en ejercicio de sus atribuciones, acordó por unanimidad, otorgar la calidad de Gerente General de la empresa a don **Patricio Huaiquín Montalva**, para lo cual se le delegan las facultades que se especifican seguidamente, para que actuando de esta forma y anteponiendo a su firma la razón social, pueda representar a la Regin S. A. con las atribuciones que a continuación se indican: UNO: En el orden bancario, y sin perjuicio de lo establecido en el numeral Doce, compenetrarse con el movimiento de las cuentas bancarias de la empresa; solicitar, aceptar, rechazar o reconocer saldo; realizar toda



clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias, de garantía o de cualquier otro; adquirir y retirar talonarios de cheques, cheques sueltos; efectuar depósitos y suspenderlos; dar aviso de no pago de cheques y retirar y revocar tales avisos; protestar cheques y retirar cheques protestados; cancelar y endosar depósitos a plazo o a la vista; celebrar toda clase de operaciones relacionadas con contratos de cambios y demás obligaciones mercantiles, y en especial, girar, cobrar, cancelar, suscribir, aceptar, renovar, revalidar anular, reaceptar, descontar, redescantar, prorrogar, protestar, endosar, en dominio, garantía o en cobranza, letras de cambio, pagarés; cheques, libranzas, certificados de depósito, instrumentos negociables, documentos bancarios y mercantiles y demás efectos de comercio o crédito, sean a la orden, nominativos o al portador, pudiendo ejercer las acciones que a Rexin S.A. correspondan respecto a tales documentos; adquirir, ceder y transferir efectos de comercio; colocar y retirar valores en custodia, en garantía, en cobranza o en cualquier otra forma; contratar boletas de garantía bancarias; contratar, arrendar cajas de seguridad o de otras especies; poner término a su arrendamiento; depositar y retirar en ellas toda clase de bienes y valores mobiliarios, dar y tomar dinero en préstamos, con o sin intereses o reajustes, a corto o largo plazo, con o sin garantías, en moneda nacional o extranjera; y, en especial, contratar con bancos, instituciones o personas, préstamos y créditos de cualquier índole, en cuentas corrientes o cuentas especiales, en moneda nacional o extranjera; préstamos en mutuo, con letras, pagarés, sobregiros, descuentos, avances contra aceptación o contra valores, créditos o avance en cuenta corriente, con garantías o sin ellas. DOS: Celebrar todo los acuerdos, convenios, contratos o compromisos con el Comité de Inversiones Extranjeras, con el Estado de Chile o con el Banco Central de Chile con motivo de inversiones presentes o futuras, y adoptar todas las medidas necesarias para el debido cumplimiento de sus contratos, pudiendo ponerles término, ampliarlos o modificarlos en cualquier forma; así como representar ampliamente a la Sociedad ante las autoridades o instituciones antedichas, pudiendo hacer toda clase de presentaciones, declaraciones y suscribir cualquier clase de documentación; nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender; solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; convenir con el Fisco o las Municipalidades u otras Corporaciones, públicas o privadas, todo lo concerniente a expropiaciones por causa de utilidad pública; representar a la Sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho o privado, y ante cualquier organismo o institución

Edw. J. Danks
Primer Notario
Pueblo Montt
Notario Público
Puerto Montt

Municipal, fiscal, semifiscal, estatal, municipal o de administración autónoma, entre ellas el Servicio de Seguro Social, Servicio Nacional de Salud, Cajas de Previsión, administradoras de Fondos de Pensiones, administradoras de Fondos Mutuos, Servicio de Impuesto Internos, Servicios de tesorerías Fiscales o Municipales, Servicio de Aduanas, Servicio de Vivienda y urbanización, empresas del Estado, departamentos industriales establecimientos de educación, universidades o institutos profesionales.- TRES: Realizar operaciones de importación o exportación de todas clase de mercaderías, artículos y productos; y, en general, realizar toda clase de operaciones de comercio exterior y cambio internacionales; ejecutar los actos destinados a la realización de tales operaciones; y, en especial abrir y modificar registros e informes de importación y anexos a los mismos y cartas explicativas contratar acreditivos y abrir cartas de crédito; abrir y cobrar acreditivos en moneda extranjera, revocables e irrevocables, ya sea por medio de créditos simples, rotatorios, documentarios y otros; liquidar y vender divisas al contado o a futuro; celebrar contratos de transportes, terrestre, fluvial, marítimo o aéreo, y contratar fletes y despachos; firmar, entregar, negociar, retirar, cancelar y endosar conocimientos de embarque, carta de porte o carta de guías relativas al transporte marítimo, aéreo o terrestre; realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, retirar mercaderías de aduana, almacenes de depósito, bodegas u otros lugares; constituir warrants, endosarlos y cederlos a cualquier título.- CUATRO: Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, cuanto a la Sociedad se le adeudare o adeude por cualquier razón, título o concepto, ya sea en dinero, especies, valores o en cualquier forma; y otorgar recibos; finiquitos y cancelación, totales o parciales, que se vean extinguidas como consecuencia de pago de las obligaciones caucionadas y, en la misma medida, alzando, posponiendo o limitando las prendas, hipotecas y prohibiciones que las cauciones.- CINCO: Celebrar, otorgar y suscribir, con instituciones, públicas o privadas de cualquier naturaleza, por instrumento público o privado, toda clase de actos jurídicos, convencionales y contratos de cualquier especies, nominados o innominados, civiles, comerciales, administrativos o del trabajo, sin limitación alguna; aún autocontratando; pudiendo determinar en ellos los precios, plazos y todas las cláusulas que fueren de la esencia, naturaleza o simplemente accidentales, celebrando y suscribiendo los documentos correspondientes; pudiendo estipular cantidades, plazo, intereses, condiciones y otras modalidades que estimaran convenientes; pudiendo modificarlos, desahuciarlos, resciliarlos, rescindirlos, resolverlos, disolverlos, prorrogarlos, anularlos, renunciar y terminar, dando por terminado o renovar los contratos, las acciones y los derechos



que celebren a nombre del o correspondan a la Sociedad o que éste haya celebrado o ya le hayan correspondido; Asimismo, podrán donar, gratificar, pactar indivisión; proponer estos derechos y acciones a otros; hacer y aceptar las transferencias de acciones, bonos, billetes, valores y pagarés; novar, remitir y compensar obligaciones, exigir rendiciones de cuentas; aceptar o rechazar herencias, con o sin beneficio de inventario; concurrir a todos los actos de partición de ellas; aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; convenir y aceptar estimaciones de perjuicios.- SEIS: Comprar, vender, conservar, edificar, adjudicar, permutar, dar y recibir en pago, donación, aporte, cesión o depósito, y dar o tomar en administración y arrendamiento, con o sin opción de compra, ceder y transferir, y en general adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, de cualquier especie; valores mobiliarios, con o sin garantías; y documentos mercantiles, sean ellos acciones, certificados, bonos, debentures o bienes muebles de cualquiera especie; pactando precios, condiciones, plazos y demás condiciones, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retroventa o recompra; actos que puedan tener por objeto el dominio, el usufructo o derechos personales, sobre todo o sobre una cuota o parte de ella; constituir y aceptar derechos reales en esos mismos bienes, sea según el caso, en forma de prenda o de cualquier otra clase de garantía o prohibición, de cualquier especie y en cualquier forma; alzar, posponer, cancelar, limitar o dividir los gravámenes constituidos sobre bienes muebles o inmuebles y solicitar el alzamiento, posposición o división sobre ellos; renunciar a derechos o acciones resolutorias o de otra índole; celebrar contratos de comodato y de depósito, contratar anticresis; ceder créditos y aceptar dichas cesiones; resciliar, resolver y dejar sin efecto actos y contratos; celebrar contratos de promesa de compraventa respecto de toda clase de bienes raíces, dar y tomarlos en administración o arriendo, con o sin opción de compra, contratar, desahuciar y, en general, poner término a contratos de prestación de servicios; pactando honorarios, sueldos, salarios, remuneraciones, regaldas e indemnizaciones; celebrar contratos colectivos; y modificarlos; firmar actas de avenimiento; otorgar finiquitos; renunciar a todo derecho o acción derivados de los contratos celebrados; renunciar a las acciones resolutorias que emanen de cualquier contratos; gratificar, donar y novar; realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones, por pago, novación, remisión, compensación, renuncia, por dación en pago o por cualesquiera otra forma de extinguir obligaciones, sea en efectivo, por consignación, o por subrogación; pedir y otorgar rendiciones de cuentas; convenir; dar y recibir bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporales, sea en prenda civil o comercial o

EDUARDO Danks
Notario

Primera Notaría
Puerto Montt

EDUARDO Danks
Notario Público

Puerto Montt

de cualquier tipo, o mediante prenda agraria, industrial, de compraventa de cosa mueble a plazo, sin desplazamiento y otras prendas de leyes especiales y posponerlas y cancelarlas; constituir y aceptar prohibiciones de enajenar o gravar toda clase de bienes muebles, y cualquiera otra prohibición sobre ellos; constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos; celebrar toda clase de contratos de construcción por suma alzada o administración; presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos que se requieran al efecto; manifestar pertenencias mineras; solicitar mensuras, oponerse a manifestaciones o mensuras, enajenar derechos sobre pertenencias mineras; vender o enajenar acciones en sociedad minera; celebrar contratos de arrendamiento, explotación y avío sobre minas y minerales.- SIETE: Contratar, firmar, endosar, modificar, cobrar, cancelar y retirar pólizas de seguro contra incendios, pérdidas aéreas, marítimas o terrestres; accidentes del trabajo o contra cualquier otro riesgo aceptando por los aseguradores; convenir las condiciones pertinentes; cobrar indemnizaciones; endosar y aceptar endosos de pólizas de seguro; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestro, etcétera.- OCHO: Solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual o industrial; inscribir, adquirir y enajenar propiedad intelectual; celebrar contratos de royalties o licencias sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las reanudaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; pudiendo oponerse a inscripciones y registros antes los organismos pertinentes, y adquirir y transferir las mismas; convenir licencias de explotación, marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales, de propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio.- NUEVE: En el orden judicial, podrá ejercer todas las acciones que competan a la sociedad ante la justicia ordinaria, jueces árbitros o ante cualquier tribunal; en todo tipo juicios, de cualquier clase y naturaleza, y ante cualquier tribunal, sea ordinario, especial, arbitral, administrativo o de otro carácter, sea como demandante, denunciante o querellante o como demanda, denuncia o querrela; pudiendo asimismo, concurrir a designar los árbitros, jueces compromisarios, depositarios, síndicos, administradores y demás funcionarios o personas que fueren necesarios; formar comunidades, pactar indivisión, designar administradores pro indiviso, deducir demanda; formular reconvencciones y presentaciones de cualquier clase; designar abogados patrocinantes o mandatarios judiciales; revocar tales designaciones, y delegar en todo o parte las atribuciones



judiciales y revocar estas delegaciones; aprobar celebrar, proponer o rechazar convenios judiciales o extrajudiciales, avenimientos y sus modificaciones; pedir su nulidad resolución o terminación; y ejercer, en general todas las facultades propias del mandato judicial, y en especial las indicadas en los incisos primer y segundo del Código de Procedimiento Civil, por lo que podrán desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; celebrar transacciones extrajudiciales.- CUATRO: TRAMITACIÓN DE ACUERDOS.- El Directorio acordó dar curso de inmediato a los acuerdos tomados en la presente sesión, bastando para ello que la presente acta se encuentre firmada por todos los asistentes, como asimismo acordó facultar a doña Juana Acevedo Muñoz para que reduzca a escritura pública, en todo o en parte, el acta de la presente sesión y para que requieran todas las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren menester, pudiendo delegar el poder conferido. Sin haber otras materias que tratar, se levantó la sesión siendo las veinte horas.- Hay tres firmas: Patricio Alejandro Huaiquín Montalva, Gerente General.- Juana Acevedo Muñoz, Secretario.- Eugenia Rodríguez Lopetegui, Presidente del Directorio.- CONFORME.- En comprobante, previa lectura que se hizo en alta voz, la compareciente firma.- La presente escritura se anotó al Repertorio bajo el número: tres mil noventa y uno con esta fecha.-.-.-.-.-Se dá copia.- Doy fé.- Ante mí: Edward Langlois Danks, Notario Titular.-

(1) Juana Teresa de Jesús Acevedo Muñoz.-
Rut.: 12.292.638-9



Edward Langlois Danks
Notario Público
Pueblo Montalvo

CERTIFICO: que la presente copia que consta de tres fojas, es testimonio fiel





SE ADJUNTA A LA COPIA DE ESCRITURA PUBLICA, FS.7357,
Nº 3091, MES DE AGOSTO DEL AÑO 2013, NOTARIA DON
EDWARD LANGLOIS DANKS.-

CERTIFICO, QUE LA ESCRITURA QUE EN COPIA ANTECEDE
SE ENCUENTRA VIGENTE RESPECTO DE LOS PODERES ALLI
TORGADOS, AL NO APARECER EN SU MARGEN CONSTANCIA
ALGUNA DE HABER SIDO REVOCADOS.
PUERTO MONTT, 12 DE JUNIO DE 2017.-

ROSALBA ALVEAR MUÑOZ
CONSERVADOR
ARCHIVERO
SUPLENTE
PUERTO MONTT